



# Resolución Ministerial

N° 454-2015-MC

Lima, 16 DIC. 2015

**VISTO**, el Memorando N° 3415-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 795-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha resolución, el cual fue reordenado mediante Resolución Ministerial N° 336-2015-MC de fecha 21 de setiembre de 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 453-2015-MC de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 289-2011-MC y sus modificatorias, considerando, entre otros, el cargo de Director de Gestión;

Que, a través del Memorando N° 345-2015-OGRH-SG/MC de fecha 16 de diciembre de 2015, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 190-2015-AE-OGRH-SG/MC, el cual hace suyo, mediante el cual se señala que en virtud de la Resolución Ministerial N° 453-2015-MC, corresponde un reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, en cuanto al cambio en los campos “Cargo Estructural” y “Cargo de Confianza”; identificando el cargo de “Director de Museo II” a fin que sea modificado por el cargo de “Director de Gestión”;

Que, con Informe N° 795-2015-OGPP-SG/MC de fecha 16 de diciembre de 2015, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al respecto;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, establece que: *“el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo”*; asimismo, señala que: *“El*



reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces”;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

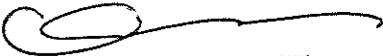
De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, y su modificatoria, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

